



Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 83/23-2024/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- ANDY ISRAEL MENDOZA RIVERA (Demandado)
- ANV FLARE, S. DE R.L. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 83/23-2024/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. MARIA CECILIA BENITEZ VARELA, EN CONTRA DE ANV FLARE, S. DE R.L. DE C.V. y C. ANDY ISRAEL MENDOZA RIVERA.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día ocho de octubre del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente refiere:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. - - - - -"

ASUNTO: Se tiene por presentado el escrito signado por la Lic. Gabriela Cabrera Montero, por el apoderado legal de la parte actora María Cecilia Benítez Varela, mediante el cual solicita se aclare el nombre de la demandada plasmado en la sentencia de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco en su fojas 13 y 14.— En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Acumúlese a los autos el escrito de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: En vista del escrito de la apoderada legal de la parte actora y de conformidad con el numeral 847 de la Ley Federal del Trabajo, una vez notificada la sentencia, cualquiera de las partes, dentro del término de tres días, podrá solicitar al Tribunal la aclaración de la resolución, para corregir errores o precisar algún punto. El Tribunal dentro del mismo plazo resolverá, pero por ningún motivo podrá variarse el sentido de la resolución. El error de mención de fecha, nombre, denominación o de cálculo podrá aclararse de oficio

En ese sentido y del análisis efectuado a la sentencia de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco: se advierte que por error humano y mecanográfico, en las fojas marcadas con los números 13 y 14 se asentó que el nombre de una de las partes demandadas era ANV FLARDE, S. DE R.L. DE C.V., siendo este un nombre diverso al señalado en el escrito inicial de demanda y sus anexos. Por lo que, se tiene que el nombre correcto de la demandada es ANV FLARE, S. DE R.L. DE C.V., dándose por reproducido como si a la letra se insertase en dichas fojas.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la Licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado del Segundo Distrito Judicial, ante la Licenciada Elizabeth Pérez Urieta, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen. - - - - -"

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 09 DE OCTUBRE DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA OCHO DE OCTUBRE DEL 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR